

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y LA ASOCIACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD A TRAVÉS DEL DEPORTE

En San Sebastián de los Reyes, a 27 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. NARCISO ROMERO MORRO con D.N.I. nº

Y de otra parte, D. Luis García Sánchez, con D.N.I. nº

INTERVIENEN

D. NARCISO ROMERO MORRO en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE del **AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID)**, y

D. Luis García Sánchez, en su calidad de Vicepresidente de la **ASOCIACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES** (facultado según el artículo 29 de sus estatutos para este acto, en sustitución del presidente y por acuerdo de Junta Directiva de fecha 19 de diciembre de 2016) con domicilio social en el Centro Deportivo La Vifa (Avda. La Sierra s/n 28700 San Sebastián de los Reyes - Madrid); y C.I.F.: G86746989 inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes con nº 469 y en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid con el nº 34.776.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

I

- Que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (en adelante el Ayuntamiento) y en su representación la Delegación de Deportes, es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, y en cumplimiento de la competencia de *"Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"* atribuida en virtud del artículo 25 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el *"Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."* y que *"...ejercerá en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"*; de la misma forma que la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 23 las siguientes competencias a las entidades locales:

1. a. *"Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares".*

1. c. *"Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión".*

1. f. *"Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley".*

- Que conforme al marco jurídico competencial expuesto el Ayuntamiento tiene entre sus fines:

- 
- 
- A) Promocionar, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de San Sebastián de los Reyes.
- B) Fomentar las inversiones en infraestructuras y generadoras de actividad económica con vistas a aumentar y mejorar las actividades relacionadas o vinculadas con la actividad física y la salud, colaborando con el tejido asociativo deportivo local como plataforma de desarrollo y difusión.
- C) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
- D) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

II

- Que la Asociación de Clubes Deportivos de San Sebastián de los Reyes (en adelante ACDSSR) es una entidad sin ánimo de lucro, que en el ámbito de su objeto social podrá realizar colaboraciones diversas basadas en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid.

- Que la ACDSSR en el ámbito de su objeto social tiene como finalidad la promoción deportiva mediante la práctica de actividades físico-deportivas para la salud, el bienestar y el desarrollo personal y social de los ciudadanos de San Sebastián de los Reyes. Disponiendo para ello de organización y estructura suficientes y contando con escuelas deportivas de todos sus clubes asociados, así como con equipos seniors que representan y ponen en valor la imagen del municipio vinculada a los fines de la ACDSSR relacionados con la salud y la práctica deportiva.

Teniendo entre sus objetivos:

- A) Apoyar acciones de las entidades asociadas siempre que las mismas estén relacionadas o integradas en programas de práctica deportiva, y vinculadas al fomento y desarrollo de hábitos saludables.
- B) Liderar proyectos que complementen la oferta deportiva y de actividad física que sean promovidos por el Ayuntamiento o sus empresas concesionarias.

C) Realizar y apoyar acciones formativas entre sus asociados, ya sea desde el punto de vista de formación del personal o de consolidación de las propias estructuras deportivas.

D) Realizar actividades que potencien los hábitos saludables de los ciudadanos y que promuevan actitudes de juego limpio y convivencia.

E) Obtener vías de financiación privada que repercutan en las acciones deportivas de las entidades que conforman la asociación o en otras acciones con claros fines sociales.

III

- Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las distintas acciones en sus distintos ámbitos de competencia, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La ACDSSR se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes

Programas:


A) **Programas de financiación y apoyo:** Para obtener recursos económicos y materiales que mejoren el funcionamiento de la ACDSSR. Estos recursos revertirán de forma directa en el funcionamiento de la entidad y de sus clubes asociados. Y contendrá acciones estratégicas y de visibilización de las actividades que pongan en valor las aportaciones de las empresas.

B) **Programas de difusión y transparencia:** Mediante acciones de comunicación para dar a conocer el tejido asociativo deportivo y las sinergias que se desarrollan con el tejido económico empresarial, tales como el desarrollo de página WEB, la utilización de redes sociales, la información directa a los asociados por diferentes canales y otras fórmulas o medios de comunicación de implantación en el municipio.

C) **Programas de formación:**

- Para la formación técnica y didáctica de los técnicos deportivos: detectando y satisfaciendo las necesidades de formación y actualización de los técnicos desde un punto de vista general pero centrado en el desarrollo de un modelo deportivo vinculado a la ciudad.
- Para formación en la gestión: al objeto de crear y mantener estructuras sólidas y solventes dentro de las entidades miembros; y desarrollar contenidos que generen y fortalezcan un tejido de funcionamiento y trabajo en red con el Ayuntamiento, que permita conseguir una comunicación fluida y una gestión eficaz.

D) **Programas Transversales:** Vinculados principalmente a la educación en valores y otras áreas de carácter transversal a los diferentes clubes y modalidades deportivas, relacionadas con la promoción deportiva y el fomento de hábitos de práctica deportiva saludable.

 E) **Programa para actividades y eventos de especial interés para el municipio:** Para organización de eventos y determinadas acciones que supongan un acontecimiento importante en lo referente a la proyección de la ciudad, a la promoción deportiva y al fomento del deporte en edad escolar y de la práctica deportiva saludable dentro de nuestro municipio.

F) **Programa de seguimiento y apoyo a entidades-miembro:** Que por resolución supondrá el apoyo directo a las entidades-miembro, siguiendo de forma escrupulosa los criterios y mecanismos que se hayan aprobado en asamblea, que siempre estarán sometidos y vinculados a los criterios de ajuste y buen gobierno de la ACDSSR.

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, y dependan directamente de la ACDSSR, serán nombrados y remunerados por la asociación, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que la propia asociación tenga establecidas y de la normativa de aplicación vigente en materia laboral y de la ley del voluntariado, en su caso.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través de la ACDSSR (solo de forma directa) colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por la ACDSSR deberán tener la cualificación adecuada para la gestión que se realice a través de sus programas de colaboración con la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios de la ACDSSR deberán ser respetuosos, objetivos e imparciales con las acciones que repercutan sobre las entidades-miembro, evitando en todo momento un contacto directo con los usuarios de cada entidad y ciñéndose al mandato de la junta directiva y a las resoluciones y directrices aprobadas en asamblea.

TERCERA.- La ACDSSR se obliga asimismo a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la gestión, financiación, programación, desarrollo y evaluación de todos aquellos programas que afecten a la promoción deportiva, y de la actividad física y la salud que haya en el municipio.
- b) Aportar el material necesario para el funcionamiento diario de la entidad, prestando apoyo a las entidades-miembro y a la propia Concejalía de Deportes.
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.

d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas, siempre que éstos se ejecuten de manera directa por la ACDSSR.

*A*e) Nominar mediante organigrama técnico los responsables de los programas que actuarán como interlocutores válidos con los servicios técnico-deportivos municipales.

f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.

g) Contratar los técnicos deportivos y el personal voluntario necesarios para el funcionamiento de programas. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos, su cualificación, actividad a realizar y retribución económica, se consignarán en el programa anual que se ha de presentar.

h) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.

i) Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a la promoción deportiva o de la actividad física y la salud, y muy especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.

j) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.

k) Presentar antes del 15 de noviembre una memoria final de cada año de acuerdo a las actividades desarrolladas.

l) Presentar antes del 30 de noviembre los programas de actividades previstos para el siguiente año, incluyendo el presupuesto y las necesidades en instalaciones.

m) Dar la adecuada publicidad al carácter municipal de las ayudas recibidas, informando en su página web y en cuantos medios disponga de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en cumplimiento de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículos 5 y 8 Capítulo II Título I) y conforme a la cantidad económica a recibir fijada en el presente convenio. Indicando así mismo la valoración económica de las ayudas en instalaciones.

n) Incluir la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.

o) Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus miembros, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de

U.I.T. - UNIVERSIDAD DE
LA ISLA DE TENERIFE



gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, la ACDSSR se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (Junta Directiva y Asamblea de Socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la Junta Directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).

- p) Suscribir los contratos de Seguros de Responsabilidad Civil necesarios y por importe suficiente para cubrir cualquier contingencia, tanto a nivel profesional, como de la ACDSSR y de cada evento que se organice. Cuidando que en las cláusulas generales o específicas del contrato no se excluyan actividades o circunstancias que dejen a la entidad fuera de cobertura y que la cuantía límite de indemnización por siniestro o persona sea suficiente y coherente con los riesgos que se asumen.
- q) Presentar toda la documentación (programación, memoria, certificaciones y toda la que sea de obligado cumplimiento, como seguros y contratos del voluntariado) impresa en papel y en formato digital por correo electrónico.

CUARTA.- El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Poner a disposición de la ACDSSR las instalaciones necesarias para las actividades de acuerdo al plan anual que se haya establecido y en función de la programación anual de los servicios deportivos.
- b) Comunicar a la ACDSSR, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- c) Facilitar a la ACDSSR la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- d) Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con la ACDSSR todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.
- e) Ceder un espacio como oficina sede de la ACDSSR.

QUINTA.- Ayudas económicas

Los programas serán financiados en virtud de la propuesta anual que se realice, atendiendo a los criterios de impacto en nº de usuarios y en nº de entidades participantes, entendiéndose las cantidades asignadas a cada programa como cantidades máximas.

La determinación de las cantidades anuales por programa será remitida entre el 30 de junio y el 30 de noviembre del año anterior a la transferencia económica correspondiente.

Excepcionalmente la cantidad relativa al año 2016 se ajustará a la cantidad de 31.961,16 € y se percibirá en un único plazo antes de la finalización del ejercicio económico.

En el año 2017 se percibirá una ayuda económica de 48.038,84 €, con un excedente de 8.038,84 € sobre la cantidad de 40.000,00 € que se determina como ayuda básica al proyecto de la ACDSSR para cada uno de los 4 años (un 39,60% del presupuesto de ingresos previsto por la ACDSSR para el desarrollo de su proyecto). Con el siguiente reparto como ayudas máximas por programas para cada uno de los ejercicios económicos:

- A) Programas de financiación y apoyo: 5.000,00 €
- B) Programas de difusión y transparencia: 5.000,00 €
- C) Programas de formación: 5.000,00 €
- D) Programas Transversales: 5.000,00 €
- E) Programas de Ayudas a entidades-miembro: 10.519,00 €
- F) Programas de Seguimiento y apoyo a entidades-miembro: 17.519,84 €

En cada uno de los ejercicios económicos siguientes 2018 y 2019 se percibirán 40.000,00 €, cuyas cantidades por programas se comunicarán en el plazo mencionado.

- a) La aportación se realizará en tres plazos:

El primero al inicio de año, aproximadamente en el mes de abril. El segundo, aproximadamente en el mes de agosto (ambos a través de cantidades fijas a cuenta). Y el tercer pago, a realizar aproximadamente en el mes de diciembre, que servirá para regularizar la cantidad final que corresponda según la memoria, justificaciones y compensaciones de programas y actividades que contemplan la cláusula primera y en aplicación de las reducciones que correspondan que se indican en la cláusula novena en cuanto a sanciones.

En función de los conceptos y criterios establecidos por la ACDSSR para la gestión de cada uno de los programas, se podrán realizar compensaciones entre programas, siempre que el montante total no exceda del importe global indicado para cada año.

SEXTA.- Justificación de las ayudas

La justificación de las ayudas se realizará en cada uno de los plazos, a los 60 días como máximo de la recepción de la transferencia. Dado el carácter transversal de las ayudas, que repercuten en las entidades-miembro, se admitirán como justificantes las facturas emitidas por los propios clubes-miembros, vinculándolas a las acciones y al programa concreto que es objeto de la ayuda, y/o las expedidas por sus propios proveedores mencionando igualmente en la misma su vinculación a las acciones y a cualquiera de los programas que son objeto de ayuda.

- a) Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes por el total del importe recibido, según establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Sección 2 Subsección 1 artículos 72 y 73, que se resumen en el cumplimiento de la siguiente información básica a presentar:
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, se deban de haber solicitado.
- b) Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales indicando la cuantía para control de la concurrencia de subvenciones.
- c) No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.

La ACDSSR estará sometida a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.

SEPTIMA.- Inscripciones y Protección de Datos

La ACDSSR actuará como encargado de tratamiento de datos de las entidades-miembro a consecuencia de la relación jurídica existente entre ellos. Y consecuentemente podrá consultar los archivos de datos de cada una de sus entidades miembros y a su vez podrá cederlos al Ayuntamiento para la tramitación y gestiones necesarias, siempre que las entidades responsables de los ficheros estimen que esta cesión cumple la normativa vigente y lo autoricen.

Desde el punto de vista jurídico esta actuación ha de estar amparada en lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1995, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y particularmente en lo establecido en el artículo 11 apartado 2 c) y en la disposición adicional sexta, por responder a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implica necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros, no siendo necesario el consentimiento expreso de alumnos y participantes siempre que la cesión o intercambio de datos se limite a la finalidad que la justifica.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Y Responsable Técnico

El Ayuntamiento nombra como responsable técnico al Jefe de la Sección de Promoción Deportiva, que velará por el fiel cumplimiento del presente convenio, acometiendo las evaluaciones e informes técnicos oportunas con el fin de que los programas indicados en la cláusula primera se cumplan.

Al objeto de realizar el control, supervisión y evaluación periódica del presente convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control compuesta por:

- El Concejal de Deportes
- El Director de Deportes del Ayuntamiento

- El Jefe de Sección de Instalaciones del Ayuntamiento
- El Jefe de Sección de Promoción Deportiva del Ayuntamiento
- El Presidente de la ACDSSR
- El Secretario de la ACDSSR
- El Gerente de la ACDSSR

A Esta Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año, en los meses de noviembre y mayo. Así como cuantas más veces haga falta a instancia de una de las partes y por urgencia si los hechos y circunstancias así lo motivase.

En la Comisión podrá participar como invitado otro personal técnico de cualquiera de las partes para aportar datos e información relevante para el correcto desarrollo del convenio.

NOVENA.- Sanciones

Todo incumplimiento en tiempo y forma para la presentación de la documentación requerida e indicada en este convenio como del resto de obligaciones por parte de la asociación y la no ejecución de programas o no realización de actividades propuestas en los mismos, podrá ser sancionado previo informe de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control y según disponga la Junta de Gobierno Local conforme a la potestad sancionadora que le otorga al Ayuntamiento el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicando unos correctores y criterios:

Correctores: A la aportación económica estipulada se le podrá aplicar los correctores correspondientes en función del control periódico de realización de las actividades con el preceptivo informe técnico siguiendo los siguientes criterios:

a) **Reducción del número de programas y/o actividades de los mismos, que se contemplan en las cláusulas primera y quinta:** En caso de no ejecutarse alguno de los programas, se aplicará la reducción económica correspondiente a la ayuda económica establecida en la cláusula quinta. Y así mismo tendrá una reducción económica parcial si las actividades realizadas en su valoración de costes no supera el total del importe de la ayuda estipulada.

b) **No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera:** el no cumplimiento de alguna de las obligaciones de la ACDSSR recogidas en la cláusula tercera podrá motivar una reducción en la ayuda entre un 5 y 10%, dependiendo del grado de importancia de la misma.

Para dichas reducciones la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control evaluará la gravedad y propondrá la sanción que corresponda a la Junta de Gobierno Local.

DECIMA.- Incompatibilidad

La ACDSSR no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente puedan realizar las delegaciones de Participación Ciudadana y Deportes.

UNDECIMA.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose prorrogar por otro período de igual o inferior duración, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Se realizarán las ayudas económicas para cada uno de los años que se indican en la cláusula quinta. No obstante, atendiendo a circunstancias especiales como la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento y la disponibilidad de recursos, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año natural en la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

DUODECIMA.-.- Extinción y Resolución del Convenio

Sobre las causas y efectos de extinción y resolución del presente convenio, en aplicación de los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, la Junta de Gobierno Local decidirá.

DECIMOTERCERA.- Interpretación y supletoriedad

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15/07/04 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 208 de 1 de septiembre. Y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de la ACDSSR de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento



Fdo. Narciso Romero Morro



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

Por la Asociación de Clubes Deportivos de
San Sebastián de los Reyes



Fdo. D. Luis Garcia Sánchez

